



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La inhabilitación para ejercer una profesión no supone el reconocimiento automático de la incapacidad permanente

El Tribunal Supremo ha denegado reconocer la incapacidad permanente total a una tripulante de cabina de pasajeros al fallar que, **la falta de autorización administrativa para volar, es decir, perder la licencia de vuelo por ser “no apto”, no conlleva automáticamente el reconocimiento de una situación de incapacidad para la profesión habitual.** La Sala razona que una puede existir sin la otra o coexistir.

La actora demandante del presente litigio presta servicios para la compañía Iberia, Líneas Aéreas de España S.A., con la categoría profesional de [tripulante de cabina de pasajeros](#) (auxiliar de vuelo). **A raíz de un accidente de trabajo** presenta un cuadro clínico residual consistente en cervicalgia derecha resistente al tratamiento médico y rehabilitador, tras cirugía hernia C6-C7 de 2016, lordosis invertida, síndrome de fatiga crónica y fibromialgia. Por lo que, por resolución de **la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, se acordó la denegación del certificado médico a la actora, se le calificó como “no apta” para volar, retirándole la licencia o autorización administrativa para ejercer su profesión.**

La actora solicitó entonces que se le reconociese la pensión de incap ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |